



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2019-0204** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita lo siguiente:

Solicito si me pueden proporcionar un modelo de escritura de rectificación de la presentación, pues en la observación realizada se establece que es insuficiente la personería con que actúa una de las partes.

Y que si en tal caso de no proporcionar me podrían dar los lineamientos para la elaboración de la misma y que si en dicha escritura de aclaración deben comparecer los mismos otorgantes o si el notario puede hacerlo "por mi y ante mi" y aclarar o establecer el complemento de la personería jurídica?.

Luego de haber notificado al solicitante el día veintidós de agosto a las once horas con cuarenta y cinco minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huelzo Sanchez
Oficial de Información

